

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Sumario – Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A.
Demandado	Mario Alfonso Gómez y otros
Radicado	05001 40 03 028 2022 00094 00
Providencia	Resuelve solicitudes

Se procede a proveer con respecto al anterior memorial presentado por la parte actora (Doc. 10):

- **Notificaciones**

Se allegan las notificaciones enviadas vía correo electrónico el 7 de marzo de 2022 a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y al señor MARIO ALFONSO GÓMEZ CERCHIARO.

Dichas notificaciones no serán tenidas en cuenta toda vez que de la impresión del mensaje de datos no se evidencian los archivos adjuntos – únicamente aparecen enunciados en el cuerpo del mensaje.

Además, de haberse adjuntando efectivamente tales documentos, el Juzgado no tiene forma de verificar su contenido (concatenar con el inciso 4 del artículo 292 del C.G.P.).

Por otra parte, se le REQUIERE a fin que denuncie la dirección física o electrónica donde la vinculada de oficio por pasiva, señora MIRZA DOLORES GÓMEZ URECHE recibirá la notificación.

- **Emplazamiento**

Solicita la inclusión del emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Dicho registro se realizó el 17 de marzo de 2022, tal como se observa a Doc. 09.

Queda pendiente la publicación en radiodifusora de que trata el artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1037 de 2015, para la cual el mismo abogado accionante puede realizar el respectivo edicto con los datos que exige dicha norma.

- **Oficio para inscripción de demanda**

Frente a la solicitud de que se le remita el oficio de inscripción de la demanda, se le indica que el mismo será enviado por la Secretaría del Juzgado a la Oficina de Registro competente por Instrucción de la Superintendencia de Notariado y Registro.

- **Consignación de estimativo**

Finalmente, se incorpora al expediente digital la constancia de consignación de la suma estimada por concepto de indemnización.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **217dd78a52e65e1f18d351dfccf56adec82767b65e85b41ae54df5e4cee6942b**

Documento generado en 22/03/2022 06:23:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>